



LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO:
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL ORDEN DEL DÍA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 19 de Febrero del 2018.

LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E



El que suscribe, **DIP. LEÓN LEONARDO LUCAS**, integrante de la Fracción Parlamentaria partido "MORENA" por este medio solicito a Usted, sea admitido la corrección y agregados de la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE DE MANERA RESPETUOSA SE EXHORTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 570 MUNICIPIOS DE NUESTRO ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA A LA BREVEDAD POSIBLE Y A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 8 DE LA LEY CONTRA LOS VICIOS DEL ALCOLISMO Y DE LAS DOGRAS HEROICAS, EN CASO QUE NO LO HAYAN HECHO, APLIQUEN LA PROHIBICIÓN DE LA VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES LOS DÍAS DOMINGOS EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL, ASÍ COMO LO ESTIPULA DICHA LEY**, que fue inscrito para la sesión que se llevará el día de mañana 20 de Febrero del 2018.

Sin más por el momento y no dudando de la atención e intervención que brinde a la presente, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

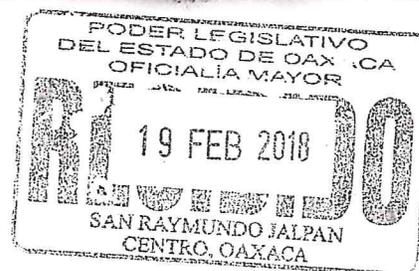
" EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. LEÓN LEONARDO LUCAS
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO "MORENA".



"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

**DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**



Diputado **LEÓN LEONARDO LUCAS**, Integrante de la LXIII Legislatura y perteneciente a la Fracción Parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictaminación, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE DE MANERA RESPETUOSA SE EXHORTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 570 MUNICIPIOS DE NUESTRO ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA A LA BREVEDAD POSIBLE Y A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 8 DE LA LEY CONTRA LOS VICIOS DEL ALCOLISMO Y DE LAS DOGRAS HEROICAS, EN CASO QUE NO LO HAYAN HECHO, APLIQUEN LA PROHIBICIÓN DE LA VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES LOS DÍAS DOMINGOS EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL, ASÍ COMO LO ESTIPULA DICHA LEY;** basándome para ello en la siguiente:

CONSIDERACIONES:

La principal bebida alcohólica consumida en nuestro país sigue siendo la cerveza con una incidencia del 50%, mientras el tequila ocupa el segundo lugar con un 23%, el whisky el 19%, otras bebidas alcohólicas el 13%¹

¹ Obtenido: <http://www.estadisticaaplicada.com.mx>



"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

La venta de las bebidas alcohólicas en nuestro estado está regulado por la Ley contra los vicios del alcoholismo y de las drogas heroicas, ley que señala que el alcoholismo es contra el proceso e interés social, por ende se implementan procedimientos restrictivos, fiscales y punitivos para combatir este vicio.

Para la venta de bebidas embriagantes, es necesario contar con un permiso expedido por la autoridad municipal, no sin antes los pagos fiscales, y para la venta al menudeo deberán reunir los requisitos que señalan los artículos 9, 10 y 16 de la Ley de la materia, sin embargo, en mucho de los casos esto no sucede, es decir, bares y cantinas, se encuentran a menos de cien metros de centros educativos, oficinas públicas con más de quince empleados o de algún otro bar o cantina, así como la infracción de vender todos los días domingos.

En efecto, en el municipio de Santa María Petapa, hemos observado que todos los días domingos en el citado municipio se venden bebidas alcohólicas, circunstancias que prohíbe estrictamente el artículo 8 Ley contra los vicios del alcoholismo y de las drogas heroicas, sin que la autoridad municipal realice acciones legales para impedir su venta. Recordemos que la gran población del municipio de Santa María Petapa, se encuentra en la zona conurbada a la ciudad de Matías Romero, y es esta zona donde no existe ningún impedimento por parte de la autoridad municipal para la venta de bebidas embriagantes, en sus colonias, como Rincón Viejo, Hidalgo Norte, El Llano Suchiapa, Las Flores, San Bartolo, El Bajío, Barrio Nuevo, aunado a ello, la autoridad municipal ha otorgado licencias en la demarcación territorial de Matías Romero para que operen todos los días del año, argumentando que están dentro del territorio comunal de Santa María Petapa municipio del mismo nombre.

Consideramos que es importe preservar el cumplimiento de las leyes y que innegablemente llegara la paz y el progreso de nuestro pueblo, los centros de vicios que operan los días domingos en el municipio de Santa María Petapa, han generado en los últimos años violencia el cual puede ser evitado, ordenando la prohibición de bebidas alcohólicas en el municipio. Sobre todo como lo han alertado la autoridades de salud, el consumo elevado de bebidas embriagantes representan un problema de salud pública, que tiene que ser combatida por todos los niveles de gobierno, en especial por el gobierno municipal que en el ámbito de su competencia está obligado a multar por la venta en horas y días prohibidos por la ley en su caso revocar la licencia.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

La Secretaría de Salud señala que el consumo de alcohol en grandes cantidades se ha convertido en problema que afecta al 26.6% de la población del país, además de que 4.8 millones de mexicanos tienen problemas de alcoholismo y requieren intervención especializada para poder superar su dependencia, por ello el gobierno

ha implementado programas como el "alcoholímetro", no pasa desapercibido señalar que el consumo de bebidas alcohólicas trae como consecuencias la violencia intrafamiliar, el ausentismo laboral y accidentes automovilísticos que hoy representan la primera causa de muerte entre los jóvenes de entre 15 y 30 años.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del pleno de ésta LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la proposición con punto de acuerdo en los siguientes términos:

LA SEXAGESIMA TERCER LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:

ACUERDA

UNICO.- LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE DE MANERA RESPETUOSA SE EXHORTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 570 MUNICIPIOS DE NUESTRO ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA A LA BREVEDAD POSIBLE Y A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 8 DE LA LEY CONTRA LOS VICIOS DEL ALCOLISMO Y DE LAS DOGRAS HEROICAS, EN CASO QUE NO LO HAYAN HECHO, APLIQUEN LA PROHIBICIÓN DE LA VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES LOS DÍAS DOMINGOS EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL, ASÍ COMO LO ESTIPULA DICHA LEY.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

T R A N S I T O R I O :

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan a 19 de febrero de 2018.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**


DIP. LEÓN LEONARDO LUCAS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE DE MANERA RESPETUOSA SE EXHORTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 570 MUNICIPIOS DE NUESTRO ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA A LA BREVEDAD POSIBLE Y A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 8 DE LA LEY CONTRA LOS VICIOS DEL ALCOLISMO Y DE LAS DOGRAS HEROICAS, EN CASO QUE NO LO HAYAN HECHO, APLIQUEN LA PROHIBICIÓN DE LA VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES LOS DÍAS DOMINGOS EN SU DEMARCACIÓN TERRITORIAL, ASÍ COMO LO ESTIPULA DICHA LEY.